

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Lorena Cuéllar Cisneros, en mi carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción XXXVIII de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala 3, 4, 7, 185 fracción V y 189 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, me permito emitir la siguiente:

CONSIDERANDO

1. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala posee la facultad legal para coordinar, vigilar y sancionar el ejercicio de la función notarial, incluyendo la expedición y cancelación de patentes, conforme a lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado. Estas atribuciones también se ejercen a través de la Secretaría de Gobierno, específicamente por medio de la Dirección de Notarías y Registros Públicos.
2. Con fecha 28 de julio de 2023, se presentó queja administrativa (número 19/2023) en contra del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número Dos de la Demarcación de Zaragoza, con sede en Zacatelco, Tlaxcala, una vez sustanciado el procedimiento, la Dirección de Notarías emitió resolución el 20 de enero de 2025, notificando a las partes el 31 de enero. En dicha resolución, la Dirección reconoció su imposibilidad de imponer la sanción correspondiente y turnó el asunto al Secretario de Gobierno como su superior jerárquico, en términos del artículo 198 de la Ley del Notariado.
3. El Ejecutivo Estatal, mediante oficio del 10 de febrero de 2025, instruyó al Secretario de Gobierno para que impusiera la sanción correspondiente. Posteriormente, el 26 de mayo de 2025, el Secretario resolvió imponer la cancelación

de la patente del Lic. Alejandro Moreno Morales, por haber incurrido en violaciones a los artículos 218 y 225 de la Ley del Notariado, por incurrir en responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de sus obligaciones como fedatario público.

4. La sanción se sustentó conforme al artículo 220, fracción IV, de la Ley del Notariado. La resolución fue notificada a la Dirección de Notarías mediante oficio SEGOB/DJ/0155/2025 del 27 de mayo, y se procedió a su ejecución el 6 de junio de 2025, fecha en que personal de dicha Dirección se presentó en el domicilio de la Notaría para notificar la resolución que contiene la determinación de la cancelación de la patente y dar cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito expedir la siguiente:

DECLARATORIA

Se hace del conocimiento público la terminación de la función como Notario Público Numero 2, el Licenciado **ALEJANDRO MORENO MORALES**, de la Demarcación del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala, en virtud de que se ha Cancelado la Patente, a partir del día nueve de junio de dos mil veinticinco, por lo que se emite lo siguiente:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por los preceptos legales señalados con antelación, a partir de las 9.00 horas con cero minutos, del día nueve de junio del año dos mil veinticinco, se declara la terminación de la función como Notario Público Número 2, el Licenciado **ALEJANDRO MORENO MORALES**, de la Demarcación del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala.

TRANSITORIO

PRIMERO. Se determina **LA CANCELACIÓN DE LA PATENTE AL LICENCIADO ALEJANDRO MORENO MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA,**

ZACATELCO, TLAXCALA, por haber incurrido en las faltas establecidas en el artículo 225 de la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica y sello

SEGUNDO.- La Dirección de Notarías y Registros Públicos de la Secretaría de Gobierno procederá al cierre del protocolo de folios, formación del inventario (libros o volúmenes, apéndices e índices, testamentos cerrados que estén en custodia, demás documentos que se encuentren en el archivo, así como se le recogerá el sello de autorización y demás documentos relacionados con el servicio de la función notarial, en este caso, puede estar o no presente el Notario o un representante del mismo, para realizar la entrega de la Notaria, además quedará impedido para intervenir como abogado con cualquier carácter en los litigios que se relacionen con los instrumentos que hubiere autorizado en su carácter de Notario Titular Número Dos del Distrito de Zaragoza, salvo aquellos que sea emplazado a juicio, lo anterior con fundamento en los dispuesto por los artículos 193, 194, 195 y 196 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala.

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

TERCERO. La Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado será responsable de dar continuidad y concluir los actos jurídicos y trámites iniciados antes de la cancelación de la patente. Asimismo, notificará a todas las instancias locales y federales para que se inhabiliten las claves y códigos digitales otorgados al notario para el desempeño de sus funciones. De igual manera, se remitirá el aviso correspondiente a la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Tlaxcala para los efectos legales que procedan.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en un periódico de mayor circulación de la Entidad, la Cancelación de la Patente al **Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número Dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Tlaxcala.**

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

